



**SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 040081000035424.**

**Asunto:** Se emite Declaratoria de Incompetencia.

En atención a la solicitud de información registrada el 29 de octubre de 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio citado al rubro dirigida a la Fiscalía General del Estado de Campeche, consistente en:

*"Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y siendo parte integrante de la Comisión Intersecretarial, solicitó la siguiente información:*

*1.- El Estado cuenta con Centros de Rehabilitación para Adolescentes en conflicto con la ley. En caso afirmativo, favor de contestar las siguientes preguntas:*

*2.- Nombre del Centro.*

*3.- Total de adolescentes y/o jóvenes adultos se encuentran en el Centro.*

*4.- Cuantos adolescentes y/o jóvenes adultos son masculinos y cuantos femeninos.*

*5.- Que servicios se les presta a los adolescentes y/o jóvenes adultos*

*6.- Cuanto personal se cuenta en el Centro para la atención. Perfil y profesión.*

*7.- Con cuanto recurso de cuenta para la operación del Centro."*

Al respecto, esta Unidad de Transparencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 51 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, es competente para orientar al solicitante conforme a lo siguiente:

Se emite Declaratoria de Incompetencia por parte de la Fiscalía General del Estado de Campeche dentro de los tres días hábiles a que se refiere el artículo 140 de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, toda vez que las funciones con las que se relaciona no se encuentran conferidas a esta Dependencia entre las atribuciones establecidas por el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche, ni en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche y su Reglamento Interior, pudiendo ser atendidas por la Secretaría de Gobierno del Estado al tratarse de facultades posiblemente propias y exclusivas de ésta, en atención a lo expuesto a continuación:

El Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche establece las atribuciones de la Secretaría de Gobierno, siendo que en la fracción **XXXVII** señala:



"Implementar al interior de los centros penitenciarios y centros de internamiento para adolescentes, programas de reinserción social, en coordinación con las instancias correspondientes, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la demás legislación aplicable"; y en la fracción XXXVIII: "Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de ejecución de sanciones penales y reinserción social, de conformidad con Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la demás legislación aplicable". De lo anterior se advierte que corresponde al despacho de la Secretaría de Gobierno del Estado el funcionamiento de los centros penitenciarios y de internamiento para adolescentes, así como los programas de reinserción social correspondientes.

Conforme a lo anterior, quedan a salvo los derechos del ciudadano para canalizar su solicitud de información al Sujeto Obligado presumiblemente competente que se le ha dado a conocer; así como también para, en su caso, de conformidad con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante COTAPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

**ASÍ LO RESOLVIÓ EL MTRO. MANUEL ROMÁN DELGADO ARROYO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**